

DGMN.DCAE.PLANIF.Nº 9010/134 /

SANTIAGO, 21 DIC 2012

RESOLUCIÓN

VISTOS:

1. La necesidad de dictar disposiciones complementarias que dicen relación con definiciones, procedimientos y plazos, que permitan agilizar el proceso de solicitud de autorización para fabricar productos afectos a la Ley 17.798 sobre "Control de Armas", por parte de las empresas o usuarios inscritos para desarrollar esta actividad.
2. Lo dispuesto en la Ley 17.798 sobre "Control de Armas y su Reglamento Complementario, específicamente en el Capítulo II "De los Permisos para la Fabricación y Armadura".

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido en el artículo N° 1° de la Ley N° 17.798 sobre "control de armas".
2. Lo señalado en el art. 3, letra e) del reglamento complementario de la ley N° 17.798, que determina los elementos sometidos a control.
3. Las atribuciones conferidas en el artículo N° 10 letra e) del reglamento complementario de la Ley 17.798 de Control de Armas.
4. La necesidad de difundir ampliamente esta información a los usuarios de la ley N° 17.798 y a las autoridades fiscalizadoras, para su conocimiento, empleo y control respectivo.

RESUELVO:

1. Defínanse los siguientes conceptos relacionados con el procedimiento de inscripción de productos sometidos a control, en el marco de lo dispuesto en la Ley 17.798 sobre "Control de Armas" y su reglamento complementario:
 - a. Prototipo: elemento nuevo que su fabricación debe ser autorizada por la DGMN.
 - b. Ampliación por medidas adicionales de encartuchados: El fabricante desea incluir nuevas medidas a las ya autorizadas.
 - c. Ampliación dentro de la formulación principal: El fabricante desea ampliar las características de una formulación, sin llegar a su modificación conceptual.
 - d. Ampliación de nombre de fantasía: Elementos autorizados, pero que cambian el nombre de fantasía o se amplían a otros nombres de fantasía.

2. Consecuente con las definiciones citadas precedentemente, dispónese el siguiente procedimiento a adoptar cada vez que las empresas o usuarios fabricantes de explosivos o de sustancias químicas sometidas a control, soliciten la inscripción de un prototipo, ampliación por medidas adicionales de encartuchados, ampliación dentro de la formulación principal y ampliación de nombre de fantasía:
 - a. La empresa o usuario presentará la solicitud ante la autoridad fiscalizadora conforme a lo dispuesto en el artículo N° 32 del reglamento complementario de la ley 17.798. Previa coordinación entre la A.F., empresa y Banco de Pruebas de Chile se remitirá a la casa matriz de este último organismo la documentación con las muestras o prototipos de los elementos que se fabricarán o armarán considerando los envases con rotulación para su análisis y ensayos correspondientes, cancelando el usuario o empresa respectiva la tasa por el concepto de inscripción de productos sometidos a control.
 - b. Una vez realizados los ensayos, el IDIC-BPCH remitirá los “informes técnicos” y los “listados” solicitados directamente a la DGMN, repartición que será la encargada de comunicar a la empresa o usuario correspondiente. Finaliza el proceso con la elaboración, oficialización y distribución de la resolución por parte de la DGMN. de los listados.
 - c. Esta resolución, deberá considerar aquellos productos que “Cumplen” o “no Cumplen (Rechazo)” con las especificaciones técnicas presentadas. En ese sentido, se autoriza a las empresas o usuarios a iniciar un nuevo proceso de inscripción de productos para fabricar rechazados, a partir de la oficialización de esta situación a través de la resolución respectiva.
3. El procedimiento citado precedentemente, deberá ser realizado dentro de los siguientes plazos:
 - a. La autoridad fiscalizadora deberá remitir al IDIC. los antecedentes presentados por la empresa o usuario, debidamente revisados 05 días hábiles a partir de la recepción conforme de la presentación del o de los productos sometidos a inspección, conforme a los requisitos dispuestos en el artículo N° 32 del reglamento complementario de la Ley 17.798 sobre “Control de Armas”.
 - b. El IDIC-BPCH, tendrá un plazo de 20 (veinte) días hábiles para realizar los ensayos correspondientes y remitir a la DGMN los “informes técnicos” y “listados”: respectivos. Lo anterior, a partir de la recepción conforme en su casa matriz, del o de los productos sometidos a inspección, conforme a los requisitos dispuestos en el artículo N° 32 del reglamento complementario de la ley 17.798.
 - c. La DGMN tendrá un plazo de hasta 15 días a partir de la recepción de los “informes técnicos” y los “listados” remitidos por el IDIC-BPCH. para la elaboración, oficialización y distribución de la resolución informando de los productos que se autoriza su producción y si es el caso, de aquellos rechazados.
 - d. Las empresas o usuarios deberán realizar la presentación completa de los productos sometidos a control en un tiempo no superior a 20 (veinte) días hábiles a partir de la recepción conforme por parte de la autoridad fiscalizadora correspondiente, de la presentación del o de los productos

sometidos a control, conforme a los requisitos dispuestos en el artículo N° 32 del reglamento complementario de la Ley 17.798 sobre "Control de Armas".

4. La presente resolución deroga los siguientes documentos:
 - Resolución DGMN.DCAE.EXP. N° 9080/11 de fecha 03.MAY.2006.
 - Cualquier otra resolución o disposición dictada por esta Dirección General de Movilización Nacional contraria a las materias contenidas en la presente resolución.
5. Comuníquese la presente resolución mediante la entrega de un ejemplar a las autoridades fiscalizadoras de la ley 17.798, Banco de Pruebas de Chile, y a los usuarios mediante su publicación en la página web. de la DGMN.



ROBERTO ZIEGELE KERBER
 General de Brigada
 Director General de Movilización Nacional

DISTRIBUCIÓN:

1.	1° COMCAR.	IQUIQUE	(001)	35.	3° COMCAR..	TALCA	(044)
2.	1° COMCAR.	ARICA	(002)	36.	2° COMCAR.	CONSTITUCIÓN	(045)
3.	2° COMCAR.	POZO ALMONTE	(004)	37.	1° COMCAR.	LINARES	(049)
4.	3° COMCAR.	ANTOFAGASTA	(005)	38.	4° COMCAR.	CAUQUENES	(051)
5.	4° COMCAR.	TOCOPILLA	(006)	39.	1° COMCAR.	CONCEPCIÓN	(053)
6.	1° COMCAR.	CALAMA	(007)	40.	2° COMCAR.	TALCAHUANO	(054)
7.	1° COMCAR.	TALTAL	(009)	41.	2° COMCAR.	CORONEL	(056)
8.	2° COMCAR.	COPIAPO	(010)	42.	2° COMCAR.	CHILLAN	(059)
9.	1° COMCAR.	CHAÑARAL	(011)	43.	1° COMCAR.	LOS ANGELES	(063)
10.	3° COMCAR.	VALLENAR	(012)	44.	2° COMCAR.	LEBU	(067)
11.	4° COMCAR.	EL SALVADOR	(014)	45.	4° COMCAR.	CURANILAHUE	(068)
12.	1° COMCAR.	LA SERENA	(015)	46.	2° COMCAR.	TEMUCO	(071)
13.	2° COMCAR.	COQUIMBO	(016)	47.	1° COMCAR.	LAUTARO	(072)
14.	5° COMCAR.	VICUÑA	(017)	48.	6° COMCAR.	LONCOCHE	(076)
15.	3° COMCAR.	OVALLE	(018)	49.	1° COMCAR.	ANGOL	(077)
16.	SUBCOMCAR.	COMBARBALA	(019)	50.	4° COMCAR.	VICTORIA	(079)
17.	4° COMCAR.	ILLAPEL	(020)	51.	2° COMCAR.	PTO. MONTT	(081)
18.	1° COMCAR.	VIÑA DEL MAR	(103)	52.	1° COMCAR.	VALDIVIA	(083)
19.	2° COMCAR.	VALPARAISO	(021)	53.	3° COMCAR.	LA UNIÓN	(084)
20.	1° COMCAR.	LA LIGUA	(022)	54.	1° COMCAR.	OSORNO	(086)
21.	3° COMCAR.	LOS ANDES	(023)	55.	2° COMCAR.	CASTRO	(089)
22.	4° COMCAR.	QUILLOTA	(025)	56.	5° COMCAR.	PALENA	(093)
23.	1° COMCAR.	TEJAS VERDES	(026)	57.	1° COMCAR.	COYHAIQUE	(094)
24.	6° COMCAR.	ISLA DE PASCUA	(027)	58.	2° COMCAR.	PTO. AYSEN	(095)
25.	AUT.FISC.	SANTIAGO	(028)	59.	3° COMCAR.	CHILE CHICO	(096)
26.	8° COMCAR.	COLINA	(032)	60.	4° COMCAR.	COCHRANE	(097)
27.	20°COMCAR.	PUENTE ALTO	(033)	61.	1° COMCAR.	PUNTA ARENAS	(098)
28.	14°COMCAR.	SAN BERNARDO	(034)	62.	2° COMCAR.	PTO. NATALES	(099)
29.	23°COMCAR.	TALAGANTE	(035)	63.	3° COMCAR.	PORVENIR	(100)
30.	24°COMCAR.	MELIPILLA	(036)	64.	SUBCOMCAR.	PTO.WILLIAMS	(101)
31.	1° COMCAR.	RANCAGUA	(037)	65.	IDIC/BPCH.		
32.	4° COMCAR.	RENGO	(038)	66.	DGMN.DCAE/S.E.		
33.	1°COMCAR..	SAN FERNANDO	(041)	67.	DGMN.DCAE/PLANIF. (Archivo)		
34.	1° COMCAR..	CURICO	(042)				